

## **NORMAS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD LOGROÑO DEPORTE, S.A.**

### **INTRODUCCION**

Logroño Deporte es una sociedad mercantil municipal, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Logroño. De acuerdo con su naturaleza, se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación, en su condición de sociedad integrante del sector público empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En materia de contratación, Logroño Deporte constituye una entidad de sector público en atención a lo dispuesto en el artículo 3.1 d) de la Ley 30/2007. Por tanto será de aplicación el régimen de adjudicación de contratos regulado en el artículo 176 del citado texto legal, a cuyo efecto ajusta su actuación en este ámbito a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con el contenido de las Instrucciones Internas de Contratación.

### **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN**

Las presentes normas han sido elaboradas en virtud de Instrucción en materia de contratación pública del Ayuntamiento de Logroño y de su sector público, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2008 y fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Logroño Deporte de fecha 27 de mayo de 2009. Las mismas, han sido adaptadas con posterioridad, mediante acuerdo del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A de fecha 13 de julio de 2011, en virtud de la Instrucción en materia de contratación pública del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y de su Sector Público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2011.

Esta normativa tiene por objeto determinar el procedimiento al que se sujetará la contratación de LOGROÑO DEPORTE, S.A, con el objeto de garantizar la efectiva aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

#### **1. Régimen Jurídico**

La contratación de la sociedad se regirá por:

- Lo previsto en las presentes normas,
- El Pliego de Condiciones Generales para la contratación que incluirá el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares,
- El Propio contrato que se suscriba,
- En lo no previsto en los apartados anteriores, por las normas de derecho privado que resulten aplicables.
- Con carácter subsidiario, por la instrucción en materia de contratación pública del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y de su sector público, en lo que le resulte de aplicación como sociedad municipal.

## **2. Organos de contratación**

Las competencias en materia contratación corresponden a los siguientes órganos:

- Al Consejo de Administración: Aprobar los pliegos y adjudicaciones cuando la cuantía del contrato supere la cantidad de 600.000 euros
- Al presidente del Consejo de Administración : Aprobar los pliegos y adjudicaciones cuando la cuantía del presupuesto del contrato sea inferior a 600.000 euros

Cuando la contratación la lleve a cabo el Consejo de Administración, será el Presidente del mismo quien suscriba el contrato en nombre de Logroño Deporte.

A los efectos de delimitar la competencia del órgano de contratación, no se tomará en consideración ni el IVA ni las eventuales prórrogas del contrato que pudieran producirse.

## **3. Inicio y tramitación del expediente de contratación**

Los técnicos de Logroño Deporte determinarán de forma motivada la necesidad y oportunidad de una obra, servicio o suministro y una vez verificada la existencia de presupuesto para ello, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente, con la elaboración de las prescripciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

## **4. Pliegos de Condiciones**

En los pliegos de condiciones administrativas y técnicas se recogerá la regulación relativa tanto a la fase de adjudicación, como a las fases de cumplimiento, efectos y extinción del contrato.

No obstante lo cual, no será necesaria la redacción de pliegos cuando, de conformidad con lo previsto en la Ley de contratos del Sector Público, la adjudicación pueda hacerse de forma directa, o en aquellos casos en que en atención a las circunstancias concretas de cada expediente, queden preservados los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La presentación de una oferta por parte del licitador presume la aceptación incondicional de todas las cláusulas y condiciones de los pliegos, así como de la presente normativa.

## **5. Contratación con Logroño Deporte, S.A. y garantías**

Las empresas interesadas en contratar con la sociedad municipal Logroño Deporte, S.A, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 43 y ss de la Ley 30/2007, para contratar con el sector público

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores podrán valerse de los medios previstos en los artículos 63 y siguientes de la Ley 30/2007.

En los pliegos podrá solicitarse la constitución de una garantía provisional y/o definitiva, así como el régimen para su devolución, atendiendo para ello a las características del contrato.

## **6. Criterios de selección y adjudicación**

En los pliegos se determinarán los criterios de valoración de las ofertas y atendiendo a los criterios establecidos el contrato deberá adjudicarse a la mejor oferta que cumpla con los requisitos establecidos.

Asimismo, en los pliegos se determinará el procedimiento a seguir: Abierto, restringido (con o sin dialogo competitivo) o el negociado y su tramitación, ordinaria o de urgencia.

Los contratos podrán adjudicarse de manera directa, sin necesidad de convocar una licitación previa, en los casos en los que resulte de aplicación tal posibilidad a las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en la ley 30/2007. En cualquier caso, se consideraran contratos menores aquellos cuyo precio, IVA excluido, no supere las siguientes cuantías:

Obras: 50.000 euros

Servicios y suministros: 18.000 euros.

Adicionalmente, cuando el precio del contrato fuere superior a 30.000 euros, IVA excluido, para el contrato de obras y de 12.000 euros, IVA excluido para el resto, se solicitarán al menos tres ofertas a empresas capacitadas, solventes y relacionadas con el objeto del contrato.

La tramitación de estos contratos requerirá un informe técnico justificativo de la necesidad de la contratación y de la adjudicación que se propone, basada en criterios de valoración como el precio, la calidad, experiencia general del contratista o la experiencia de contratos anteriores de características similares con dicha empresa o contratista.

Los contratos podrán adjudicarse por procedimiento negociado por razón de la cuantía cuando no exceda de las cuantías que más abajo se reflejan, según contrato, y será objeto de publicación en el perfil del contratante cuando asimismo exceda de las que se señalan

<b>Contrato</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Publicidad en perfil de contratante</b>
<b>OBRAS</b>	= O menor 600.000	Mayor 200.000
<b>GESTION SERVICIO PCO.</b>	= O menor 500.000 (-5 años)	Mayor 60.000
<b>SUMINISTROS</b>	= O menor 100.000	Mayor 60.000
<b>SERVICIOS</b>	= O menor 100.000	Mayor 60.000
<b>OTROS</b>	= O menor 100.000	Mayor 60.000

Para el resto de contratos se seguirá el procedimiento que corresponda según la naturaleza del mismo y en función de lo establecido en la legislación vigente.

Se podrá exigir clasificación para contratos de cuantía inferior a 350.000 euros IVA aparte para los contratos de obras y de 120.000 euros IVA aparte para el resto.

## **7. Proposiciones de los licitadores y su apertura**

Los licitadores deberán formular sus ofertas dentro del plazo establecido a tal fin en el anuncio de licitación. El plazo se computará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Cualquier otra notificación posterior relativa al expediente de contratación se realizará a través del perfil de contratante, aunque la convocatoria se haya realizado a través de otros medios de publicidad.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas concursantes del contenido del Pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Las proposiciones deberán presentarse única y exclusivamente en las oficinas de Logroño Deporte, S.A, sitas en la Plaza de las Chiribitas s/n de Logroño, en horario de 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas, de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes y vísperas de festivo, no admitiéndose ninguna oferta que se reciba con posterioridad, ni aun cuando se hubiese anunciado su presentación dentro del plazo señalado.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente; igualmente si el término para la apertura de proposiciones coincide en festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Un mismo licitador no podrá formular individual o conjuntamente, más de una oferta en un mismo procedimiento de licitación

Si la oferta es de una unión temporal de empresas deberá figurar el compromiso escrito de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil y las empresas que la formen deberán estar inscritas en el citado Registro. Asimismo deberán expresarse los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la U.T.E y la participación de cada uno de ellos. En el caso de resultar adjudicataria la formalización notarial e inscripción en el Registro Mercantil podrá realizarse con posterioridad al acuerdo de adjudicación y, salvo causa justificada, antes de la finalización del plazo para la firma del contrato.

La mesa de contratación procederá a abrir primero la documentación administrativa y cuando detecte defectos subsanables, concederá un plazo para su subsanación. Con posterioridad procederá a la apertura y examen de las proposiciones. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto publico, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

## **8. Adjudicación de los contratos y formalización**

Vistas las propuestas, el órgano competente de Logroño Deporte valorará las diferentes propuestas conforme a los criterios de valoración y una vez elaborado el correspondiente informe, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o bien, si considera que no tienen interés suficiente o no coinciden con sus objetivos, podrá declarar desiertas las que considere oportunas.

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador para que en el plazo de diez días hábiles presente justificante de haber constituido la fianza requerida, la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y la póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 1.202.024,21 euros por siniestro. La póliza necesariamente deberá ser declarada suficiente por Logroño Deporte, S.A., con anterioridad al inicio del contrato

El contrato se formalizará no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El documento de formalización podrá elevarse a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Logroño Deporte se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación del contrato, mediante resolución motivada, si no se hubiesen presentado ofertas o estas no fuesen admisibles o si ninguna de las proposiciones recibidas conviniera a sus intereses. Con independencia de ello, Logroño Deporte podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación. Esta decisión se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará personalmente a los licitadores que hubiesen presentado oferta.

Los acuerdos de adjudicación podrán ser recurridos por las empresas licitadoras y dichos recursos serán resueltos por el Consejo de Administración de la empresa. La decisión de este órgano podrá ser recurrida ante la jurisdicción civil de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 30/2007, o bien someterse a arbitraje si así se ha previsto en el pliego de condiciones.

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato cuando resulte justificado para atender causas imprevistas o sobrevenidas. En estos casos, el contratista está obligado a ejecutarlas siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y su importe acumulado no exceda del 20 por 100 del precio primitivo del contrato.

Logroño Deporte, por causas justificadas podrá suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, con las consecuencias que la legislación aplicable establezca en tales casos para las partes.

## **9.- Publicidad**

Se insertará en el perfil de contratante

- Las presentes normas de contratación así como sus posibles modificaciones, que surtirán efectos a partir del momento de su inserción.
- El anuncio de la convocatoria de las licitaciones, sin perjuicio de su publicación en los Boletines Oficiales cuando fuese preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. No obstante, en estos casos, cualquier notificación posterior relativa al expediente de contratación solo figurará en el Perfil de Contratante, aunque la convocatoria se hubiese realizado también en otros boletines o medios de comunicación.
- Los pliegos correspondientes.
- Las adjudicaciones
- Cualquier acuerdo o decisión adoptado en el seno de los procedimientos de licitación en curso.

## **10.- Varios**

Los plazos establecidos por días en la presente normativa y en los pliegos, se entenderán por días naturales, salvo que se señale expresamente otra cosa.

Los importes establecidos en los pliegos, salvo indicación en contrario, ha de entenderse que no incluyen el IVA, pero sí todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, y toda clase de impuestos y tributos, y cualquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidas como partida independiente.

Cualquier duda a cerca de la interpretación de la presente normativa será resuelta por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.

## **11.- Vigencia**

La presente normativa de contratación será de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea derogada o modificada total o parcialmente por el mismo órgano.

Una vez aprobada, se insertará en la página web de Logroño Deporte, S.A, en la sección de contratación dando traslado al Ayuntamiento, Unidad administrativa de contratación.

## **12. Encomienda**

LOGROÑO DEPORTE, S.A. podrá encomendar al Ayuntamiento de Logroño la gestión para la preparación y adjudicación de los contratos de suministro, energéticos y de cualquier otro tipo, de todos los edificios municipales que gestione, cuando la elección de dicho sistema resulte aconsejable para la obtención del máximo ahorro en el ámbito municipal, bien por la eliminación de duplicidades o por el ahorro económico generado producto de las economías de escala.



Este sistema de encomienda a la Corporación Municipal sólo afectará a la parte de preparación y adjudicación de los contratos. Así, la firma de los contratos resultantes de la licitación se realizará con Logroño Deporte, S.A. por la parte de edificios gestionados por ésta y será la sociedad municipal la competente en todo lo relacionado con los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos asumiendo asimismo la facturación correspondiente.”

Logroño a 6 de marzo de 2012

El Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.